Núm. 11 | Sábado 12 de Enero de 1895 | (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 108

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Por la presente se hace saber á don Nicolás Solanllonch, que figura como aprehensor en el expediente administrativo judicial núm. 11/94 de la Aduana de esta capital, y cuyo paradero se ignora, que la Junta administrativa celebrada el día 9 del actual para entender en el mismo, acordó por unanimidad: 1.º Que el reo no ha incurrido en pena personal; y 2.º Absolverle del delito que se le imputa por no haber pruebas que le justifiquen. Asimismo se le hace saber que de este acuerdo puede alzarse para ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de esta notificación.

Tarragona 10 de Enero de 1895.—El Secretario de la Junta, Vicente Asensio.—V.º B.º—El Presidente, Eulate.

Núm 109

Por el Agente ejecutivo de esta ciudad y en el expediente de apremio instruído para hacer efectiva la contribución territorial del año económico de 1893-94, se ha dictado y mandado publicar la siguiente providencia:

«Resultando de este expediente hallarse ejecutada en rebeldía la contribuyente D.ª Francisca Fonts Jori, á causa de ignorarse su paradero, y habiéndose subsanado los defectos que imposibilitaban la anotación preventiva del embargo de la casa sita en esta ciudad y calle Alta de San Pedro, número 80, de propiedad de la misma; visto el art. 39, núm. 1.º de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar se requiera por medio de cédula, que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia y una copia de la misma se fijará en los estrados de estas Casas Consistoriales, para que el día 15 del actual mes, á las diez de la mañana, comparezca ante el Notario, con residencia en la presente ciudad de Reus, D. Francisco Sostres y Gil, á otorgar la correspondiente escritura de venta de la mentada casa á favor del postor D. Antonio Salvat y Alsina; en la inteligencia que caso de no comparecer el día designado se otorgará de oficio por mi el Agente ejecutivo, según lo dispuesto en el calendado artículo.»

Y para su notificación en forma á la D.ª Francisca Fonts Jori, de ignorado paradero, se expide la presente cédula en la ciudad de Reus á 7 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 110

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad y partido judicial de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día 4 del actual en los autos ejecutivos de apremio instruídos en esta ciudad para hacer efectiva la contribución territorial del año económico de 1893-94, se notifica á D. Francisco Durán, cuyo actual paradero se ignora, el siguiente proveído:

«Resulta de este expediente que al procederse en 19 de Octubre último al embargo de la casa sita en esta ciudad y calle segunda del Rosario, núm. 47, y por falta de datos precisos y concretos sólo se hizo al D. José Martí y Sugrañes en su calidad de propietario, omitiendo el embargo del usufructo constituído en favor del don Francisco Durán. Vengo por esta mi providencia en ampliarle al usufructo de dicha casa, para cuyo fin se dirigirá nuevo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad con el fin de que se extienda la anotación sobre el repetido usufructo, y siendo de ignorado paradero dicho Durán, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, dándoles la demás publicidad necesaria á los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1894.»

Y cumpliendo lo prevenido, se expide el presente en la ciudad de Reus á 7 de Enero de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 111

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893 á 94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia, la providencia acordando la adjudicación de fincas al Ayuntamiento con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta — Ptas. Cs.
55	Teodoro Juanpere Ferré.	10'31
65	Andrés Poblet Bergadá.	7'47
67	Esperanza Ribé Rabascall.	6'01

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Almusara 7 de Enero de 1895.—José Pamies.

Núm. 112

Don Juan Rovira Borrás, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera y segunda subasta á venta libre y primera, segunda y tercera á la exclusiva, en un solo acto por lo avanzado de la época, del arriendo de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, de uno á tres años, á contar de 1.º de Julio último hasta 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto público tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.130'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 4 de Enero de 1895.—Juan Rovira.

Núm. 113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por defunción del que la desempeñaba, cuyo haber consignado en presupuesto es de 80 pesetas anuales, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia al público por espacio de quince días, contados de la fecha en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes que deseen obtenerla puedan solicitarla dentro de dicho plazo, haciendo constar que el número de familias pobres que reciben asistencia facultativa gratis es de catorce.

Pratdip 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo formado para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á

contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Forés 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

Confeccionados por la Junta de consumos y representación del gremio de líquidos los repartimientos individuales de consumos para el presente ejercicio, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Sarreal 28 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, José Talavera.

Núm. 116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Albiol 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Cavallé.

Núm. 117

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual ejercicio de 1894-95, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones oportunas.

Argentera 3 de Enero de 1895.— El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1893-94, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cherta 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el actual año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante este período pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Conesa 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Isidro Martí.

Núm. 120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Confeccionado de nuevo el repartimiento de consumos y sal de este distrito para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Perafort 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas comparezcan de nueve á doce todos los días laborables, hasta el 15 de Febrero próximo, á la Secretaría del Ayuntamiento, con los documento que prefija la ley, y transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

La Nou 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se advierte á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en alguna de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, acompañando los justificantes de la alteración, durante el presente mes y Febrero siguiente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Poboleda 1.º de Enero de 1895.— El Alcalde accidental, Domingo Borrás.

Núm. 123

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell

En los próximos meses de Enero y Febrero tendrá lugar en la Secretaría municipal la confección del apéndice al amillaramiento. Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presentarán en la Secretaría en los días hábiles de dichos meses al objeto de verificar el cargo y descargo, presentando los adquirentes los documentos justificativos de la adquisición y las que hayan de ser baja en el amillaramiento han de presentar también el último recibo de la contribución y unos y otros sus respectivas cédulas personales.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Villalonga y Masó lo hagan público por medio de bando en sus respectivas localidades.

Rourell 30 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Debiendo formarse en esta villa el apéndice al amillaramiento para el año 1895-96, podrán presentar solicitudes los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza dentro del actual mes de Enero, acompañando en todos casos documentos legales que acrediten el verdadero dominio.

Lo que se hace saber por medio de éste, esperando de los Sres. Alcaldes de Benisanet, Ginestar y Rasquera lo harán público por los medios de costumbre.

Miravet 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1895-96, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas podrán presentarse por todo el corriente mes y Febrero próximo en los días laborables y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifiquen, con arreglo á los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 del reglamento de la Contribución territorial.

Roda de Bará 3 de Enero de 1895. —El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1895-96, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en sus riquezas, podrán presentarse dentro el plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen, con arreglo á los párrafos 1, 4 y 8 del art. 48 del reglamento de la Contribución territorial.

Pinell 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Durante los días no festivos, de once á doce de la mañana, á contar desde la fecha al 28 de Febrero próximo, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas rústica y urbana podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que lo acrediten para hacer los traspasos en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1895-96, según lo prevenido en la vigente ley y reglamento de la Contribución territorial.

Borjas del Campo 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Prudencio Sardá.

Núm. 128

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nulles

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hace público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, acompañando los documentos que lo acrediten desde el día en que se halle inserto el presente en el *Boletín oficial* hasta el 15 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Puigpelat, Vallmoll y Vilabella lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar.

Nulles 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldecona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en sus riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen desde el día de hoy hasta el 15 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta villa, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Ulldecona 2 de Enero de 1895.— El Alcalde accidental, Narciso Ferré.

Núm. 130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se advierte á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho período no se admitirán reclamaciones de altas ni bajas en ninguna de las tres clases de riquezas.

Vilavert 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Miró.

Núm. 131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día de hoy hasta el 25 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Benifallet 7 de Enero de 1895.— El Alcalde, Francisco Pasanau.

Núm. 132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pauls

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pauls 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1895 á 96, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en sus riquezas, podrán pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen durante el plazo de treinta días, contaderos desde el 15 del actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Torredembarra, Roda de Bará, Pobla de Montornés, Salomó, Masllorens, Albiñana y Bisbal del Panadés se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Bonastre 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Fontanilles.

Núm. 134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, hasta el 15 de Febrero próximo venidero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicidad del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Albiñana 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día de hoy hasta el 15 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Horta 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bot

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en uno ó más de los indicados conceptos, se servirán presentarse en esta Secretaría con los documentos que lo acrediten, hasta el día 15 de Febrero próximo, exceptuando los días festivos, pues finido dicho término no se admitirá ninguna.

Bot 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando los documentos que lo acrediten, desde esta fecha hasta el día 31 del mes actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Alcanar, Amposta, Santa Bárbara y Godall lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Freginals 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Altafulla

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, se hace público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros; que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando los documentos que lo acrediten durante treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial*.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Altafulla 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, comprensivo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se participa á los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de alta y baja hasta el día 15 de Febrero del corriente año; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Almoster, Castellvell, Reus, Vilaseca, Morell, Vilallonga, Alcover, Albiol, Prades y Tarragona lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de éste.

La Selva 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, J. Cochs y Figueras.

Núm. 140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten con los documentos que lo acrediten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este anuncio hasta el último día del mes de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Rasquera 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Piñol.

Núm 141

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Godall

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1895-96, por el Ayuntamiento y Junta correspondiente, se hace público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que durante el presente mes de Enero y hasta el 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho término y horas de nueve á doce de su mañana, las solicitudes de alta y baja que presenten los interesados, siempre y cuando éstos vayan acompañados de los documentos públicos que para estos casos la vigente ley señala.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Galera, Santa Bárbara, Freginals y Ulldecona lo hagan público en la forma de costumbre para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta localidad.

Godall 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, se hace público á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, acompañando los documentos que lo acrediten durante los meses de Enero y Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, García y Tivisa se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Mora la Nueva 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Nogués.

Núm. 143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Batea

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1895-96, se hace público á los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de nueve á doce de la mañana hasta el 30 del actual, mediante la presentación de los documentos justificativos de la adquisición.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Bot, Caseras, Corbera, Gandesa, Pobla de Masaluca, Mora de Ebro, Tortosa y Villalba lo hagan público por medio de bando en sus respectivas localidades.

Batea 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría municipal, acompañando los documentos que lo acrediten desde el 15 del presente mes hasta el 15 del próximo mes de Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en los cuales existan terratenientes de esta villa, hagan público este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alcover 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Joaquín París.

Núm. 145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Maspujols 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hace publico para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no festivos de los meses de Enero y Febrero, acompañando los documentos que lo acrediten.

Milá 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vinebre

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, los contribuyentes del mismo que deban sufrir alteración en sus riquezas, se presentarán en la Secretaría de este Municipio todos los días laborables y horas de oficina hasta el último día del presente mes, acompañando á su solicitud de traslación los documentos justificativos y pertinentes al caso.

Vinebre 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Jaime Servelló.

Núm. 148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten todos los días laborables del presente mes y horas de las once de la mañana á la una de la tarde.

Vilanova de Escornalbou 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, con que debe contribuir este propio distrito para 1895 á 96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en algunas de sus respectivas riquezas, así vecinos como forasteros terratenientes, podrán presentar

sus reclamaciones, debidamente documentadas, en esta Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Enero y Febrero; entendiéndose que para los traspasos de dominio á más de la presentación de títulos, serán requisitos indispensables la presentación en el acto de la cédula personal, debiendo acreditarse haber satisfecho la correspondiente contribución territorial y demás cargas del Municipio para los que vengan obligados á ello.

Senant 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ramón Vallverdú.

Núm. 150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1895-96, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Riudecañas 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito mnnicipal para el año económico de 1895-96, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vallmoll 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 152

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Plá y Soler, Relator Secretario de la Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Número doscientos cincuenta y ocho.—S. S. D. Justo Val.—D. Francisco Decheut.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—Barcelona tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. En la tercería de dominio que procedente del Juzgado de primera instancia de Tarragona, ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D. Arturo Corbella y Pascual, Abogado, vecino de Tarragona, representado por el Procurador don Camilo Estapé y dirigido por el Letrado D. Manuel Planas, D.ª Teresa Alerany y Nebot, viuda de D. José María Corbella y Paris, vecino de Tivisa, en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores D. Juan y D. Eduardo Corbella y Alerany y D.ª Clotilde Corbella y Alerany, soltera, sin profesión, de la misma vecindad, actualmente de mayor edad, á quienes representa el Procurador D. Clemente Viscarri y dirige el Letrado D. Guillermo María de Brocá, y D. José María Corbella y Pascual, del comercio, vecino de Tarragona, representado por los estrados de este Superior Tribunal, en virtud de apelación interpuesta por parte de dicho D. Arturo Corbella y Pascual, de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquel partido en cuatro de Octubre del año próximo pasado, en la cual dijo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercería de dominio deducida por Arturo Corbella y Pascual, contra D.ª Teresa Alerany y Nebot en el carácter con que acciona y D. José María Corbella y Pascual, ni tampoco á la reconvención propuesta por dicha demandada, sin hacer especial condena de costas.—Resultando, que, etc.,—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con las costas de esta instancia á cargo del apelante. Devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia de que proceden, con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. José María Corbella y Pascual, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val.—Francisco Decheut.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—Barcelona tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico:—Ante mí, Magín Plá y Soler.»

Y para que conste y su publicación en el *Boletin oficial*, libro la presente en Barcelona á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 153

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Miguel Ferrater, en nombre y representación del Consejo de Administración de la herencia de D. José Simó Amat, en los autos ejecutivos contra los hermanos D. Arturo y D. Pedro Lassalle Herrón, del comercio de esta ciudad, á virtud de auto proferido por este Juzgado con fecha veinte y nueve de Diciembre próximo pasado se trabó embargo por la suma de quince mil pesetas, importe de un préstamo, intereses de dicha suma á razón del seis por ciento anual desde el trece de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres y la representada por las costas causadas y que se causen al embargo de los inmuebles y efectos siguientes:

Un predio urbano radicado en esta ciudad, conocido antes por «Hort de Suqué», hoy casa Lassalle, destinado á la fabricación de vinos, consistente en terrenos, maquinaria, construcciones, almacenes y dependencias, situado en la calle de Castellvell, sin número, de extensión superficial diez mil metros cuadrados; lindante por delante con dicha calle de Castellvell, por la derecha entrando y por detrás con heredad de D. José Boule y por la izquierda con una calle sin nombre, conocida por la del Tívoli; con sus aguas, acueductos, derechos, usos y servidumbres, comprendiéndose en dicho embargo, de conformidad con lo prescrito en los artículos ciento diez y ciento y ciento once de la ley Hipotecaria y trescientos treinta y cuatro del Código civil, todos los objetos especialmente hipotecados ó sea colocados permanentemente con dicho edificio, bien para su adorno ó comodidad ó bien para el servicio de la industria de vinos á que está destinado, y lo demás unido al inmueble de una manera fija ó que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia ó deterioro del objeto, cuyas máquinas, vasos, instrumentos ó utensilios destinados por el propietario de la finca, ó sean los deudores, á la explotación del referido comercio son los siguientes:

Dos tinas, de cabida dos mil cargas cada una aproximadamente. Once fondres á saber: cinco de doscientas cargas, uno de ciento cincuenta y cinco de cien cargas, también aproximadamente cada uno. Una máquina de vapor sistema Alexandre, con su caldera, de fuerza aproximada seis caballos. Dos bombas fijas con infinidad de cañerías aéreas y subterráneas de cobre, espitas y tornillos que la ponen en comunicación con dichos envases. Una máquina destiladora de espíritu. Otra conocida por *olla plana*. Una prensa de hierro con su caldera de fundir. Una báscula situada en el almacén grande con otros pequeños é insignificantes utensilios, con las rentas vencidas y no pagadas y las de todo hasta que el acreedor sea satisfecho de su crédito. En cuyo auto fueron citados de remate los señores Lassalle por medio de la correspondiente cédula y copias acompañadas á la demanda que fueron entregadas al encargado de aquéllos que se encontraba en casa D. Emilio Vallvé.

E ignorando el actual paradero de los deudores, á instancia del Procurador ejecutante se requiere nuevamente á los nombrados hermanos D. Arturo y D. Pedro Lassalle Herrón para que satisfagan á los señores que componen la Junta ó Consejo de Administración de la herencia de D. José Simó y Amat ó á su legítimo representante las expresadas cantidades, y se cita á la vez de remate á los repetidos deudores D. Arturo y D. Pedro Lassalle Herrón por medio de la presente para que en el término de nueve días comparezcan en forma á los autos por si quieren oponerse á la ejecución; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Reus siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 154

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por D. Rafael Cabrera Alegret, contra Rafaela Cherta Calduch, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

La casa edificada en el solar número veinte y tres del ensanche del Puente de esta ciudad, calle Mayor; linda por su derecha con calle sin nombre, izquierda con la otra casa solar número veinte y cuatro y por la parte posterior con casa de Jaime Ortega; compuesta de bajos, un piso y parte terrado y desván, de construcción moderna, mide la superficie de ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, equivalentes á dos mil doscientos ochenta y cuatro palmos noventa y cuatro céntimos catalanes, y su valor, según relación del perito D. José María Vaquer, es de diez y siete mil setenta y cinco pesetas.................. 17.075 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor; que el rematante deberá satisfacer al Estado, á su vencimiento, los ocho plazos que faltan á cobrar por el solar en que está edificada la descrita casa, y que los títulos de propiedad de la misma aparecen de la escritura de préstamo obrante en autos y de la certificación del Registro, con los cuales deberá conformarse el rematante sin exigir ningún otro.

Dado en Tortosa á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 155

En méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado sobre lesiones inferidas á Francisco Espasa Gil, contra Juan Sabaté Porqueras, se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Mitad proindivisa de una casa situada en el pueblo de Torroja, calle baja de la Fuente, señalada de número diez y siete, compuesta de bajos y un piso; lindante á la derecha, entrando, con la de Antonio Sentís, á la izquierda con la de Francisco Alabart, por la espalda con tierras de Bautista Marimón y por delante con la expresada calle; valorada, dicha mitad, en quinientas pesetas........... 500 ptas.

La mitad proindivisa de una pieza de tierra situada en la partida «Bevisas», de cabida un jornal sesenta y cinco céntimos, dicha mitad plantada de viña y árboles; linda á Oriente con tierras de Antonio Marimón, al Mediodía con el barranco, á Poniente con Antonio Guix, al Norte con Antonio Marimón; valorada, dicha mitad, en setecientas cincuenta pesetas.................. 750 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veinte y cuatro del actual y hora á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Reus dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 156

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de causa criminal sobre muerte de Josefa Domenech Llensá, ha acordado se cite á Pedro Ventura, Josefa Ventura Domenech, Mariana Ventura Domenech y Jaime Ventura Domenech, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de esta causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Tortosa ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo